

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

ARTÍCULO 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos descritos en el artículo 1, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al Registrador de Títulos de Santiago, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 462-24 que designa al señor Luis Guillermo Vásquez Martínez, subdirector general de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 462-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 126-01, del 27 de julio de 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO: El Decreto núm. 526-09, del 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Luis Guillermo Vásquez Martínez queda designado subdirector general de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 463-24 que autoriza a los ayuntamientos de Santiago de los Caballeros, San Rafael del Yuma, Bayaguana, Neiba, Barahona y Tenares, a vender a diferentes personas varias porciones de terrenos de sus respectivas propiedades. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 463-24

VISTA: La Ley núm. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d) del numeral 3 del artículo 128 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, el cual establece como atribución del presidente de la República, en tanto jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.